



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN

DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

**Nivel de Aplicabilidad de la Pena Efectiva en el delito de Lesiones
Leves por Violencia Familiar en la Segunda Fiscalía Provincial
Penal Corporativa de Nuevo Chimbote – 2019.**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
MAESTRA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

AUTORA:

Fernández Vincés, Greysi Raiza (ORCID: 0000-0002-5080-3915)

ASESOR:

Mg. Vargas Llumpo, Jorge Favio (ORCID: 0000-0002-1624-3512)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Procesal Penal

Chimbote – Perú

2021

Dedicatoria

A Dios, mi padre celestial, por ser mi guía siempre, por su misericordia e incomparable amor, que hizo posible el poder culminar este trabajo.

A mis padres, Víctor y Mariceli, por su apoyo incondicional, por su enorme cariño, y por seguir a mi lado; quienes siempre me han acompañándome en cada etapa de mi vida, en cada acierto y error; guiándome con sus consejos e inculcando valores.

Greysi Raiza

Agradecimiento

A Dios, por permitirme cumplir una meta más en mi vida, por su misericordia y amor.

A mis padres, por su amor y apoyo constante.

A mi docente Vargas Llumpo, Jorge Favio, por su enseñanzas y tiempo brindado a impartir sus conocimientos para el desarrollo del presente trabajo.

La autora.

Índice de Contenido

	Pág.
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de Contenido	iv
Índice de Tablas	v
Índice de Figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	16
3.1. Tipo y diseño de investigación	16
3.2. Variables y operacionalización	17
3.3. Población, muestra y muestreo	18
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	19
3.5. Procedimientos	19
3.6. Método de análisis de datos	19
3.7. Aspectos éticos	20
IV. RESULTADOS	21
Resultados Descriptivos	21
V. DISCUSIÓN	31
VI. CONCLUSIONES	35
VII. RECOMENDACIONES	36
REFERENCIAS	38
ANEXOS	

Índice de Tablas

	Pág.
Tabla 1. Nivel de la aplicabilidad de la pena efectiva en el delito lesiones leves por violencia familiar en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote – 2019.	21
Tabla 2. Nivel de casos de violencia física sancionados con pena efectiva en el delito lesiones leves por violencia familiar.	23
Tabla 3. Nivel de casos de violencia psicológica sancionados con pena efectiva en el delito lesiones leves por violencia familiar.	25
Tabla 4. La aplicación de la pena privativa de libertad efectiva en el delito lesiones leves por violencia familiar constituye o no, la solución para prevenir y erradicar la comisión de dicho delito.	25
Tabla 5. Frecuencia del Proceso de la conversión de prestación de servicios a la comunidad en el delito lesiones leves por violencia familiar.	29

Índice de Figuras

	Pág.
Figura 1. Esquema de Investigación	16
Figura 2. Nivel de la aplicabilidad de la pena efectiva en el delito lesiones leves por violencia familiar en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote – 2019.	21
Figura 3. Nivel de casos de violencia física sancionados con pena efectiva en el delito lesiones leves por violencia familiar.	23
Figura 4. Nivel de casos de violencia psicológica sancionados con pena efectiva en el delito lesiones leves por violencia familiar.	25
Figura 5. Frecuencia del proceso de la conversión de prestación de servicios a la comunidad en el delito lesiones leves por violencia familiar.	29

Resumen

En la actualidad, la violencia familiar se ha convertido en un problema de impacto mundial; toda vez que afecta a la familia sin distinción alguna.

En nuestro país, en el año 2015 se publicó la Ley N°30364, que contempló que determinados hechos de violencia familiar se trasladaran de lo civil a lo penal; luego se delegó al Poder Ejecutivo la modificación de normas en materia penal; posteriormente, el D.L. N°1323 publicado el 2017, incorpora el Art. 122-B en el Código Penal; mencionando que las agresiones con afectaciones bajo materia de violencia familiar, sean sancionadas.

En consecuencia, se formuló como objetivo general: Determinar el nivel de aplicabilidad de la pena efectiva en el delito de lesiones leves por violencia familiar en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote–2019. Siendo una investigación cuantitativa de tipo básica, de diseño descriptivo correlacional transversal. La muestra fue de quince (15) casos sobre el delito en estudio, y se aplicó una lista de cotejo como instrumento de recolección de datos.

Se concluyó que el nivel de aplicabilidad de la pena efectiva en el delito de lesiones leves por violencia familiar en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote – 2019, es incipiente.

Palabras clave: Pena efectiva, violencia física, violencia psicológica, lesiones, agresiones, delito.

Abstract

Today, family violence has become a problem with a global impact; since it affects the family without distinction.

In our country, in 2015 Law No. 30364 was published, which provided for certain acts of family violence to be transferred from civil to criminal; then the Executive Power was delegated to modify the rules in criminal matters; later, D.L. N ° 1323 published in 2017, incorporates Art. 122-B in the Penal Code; mentioning that the attacks with affectations under the matter of family violence, be sanctioned.

Consequently, the general objective was formulated: To determine the level of applicability of the effective penalty in the crime of minor injuries due to family violence in the Second Provincial Criminal Corporate Prosecutor's Office of Nuevo Chimbote - 2019. Being a quantitative investigation of a basic type, design descriptive correlational cross-sectional. The sample consisted of fifteen (15) cases about the crime under study, and a checklist was applied as a data collection instrument.

It was concluded that the level of applicability of the effective penalty in the crime of minor injuries due to family violence in the Second Provincial Criminal Corporate Prosecutor's Office of Nuevo Chimbote - 2019, is incipient.

Keywords: Effective punishment, physical violence, psychological violence, injuries, assaults, crime.

I. INTRODUCCIÓN

Las cifras de violencia familiar han aumentado significativamente estos años, de acuerdo con los índices de la Policía Nac. del Perú se han reportado 222,376 denuncias en este contexto, en el año 2018; cifras que surgen como indicadores alarmantes de la crisis por la que atraviesa nuestro país en materia de violencia. Asimismo, por medio del Prog.Nac.contra la Violencia Familiar y Sexual del Minist.de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, un número de 133,697 agraviadas en este tipo de situación, fue atendido durante el año 2018 (INEI, 2019).

En ese sentido, en la actualidad la función legislativa se ha transformado en un tema de propuestas y dación de leyes a corto plazo, leyes que buscan dar respuestas inmediatas al clamor popular mediante el otorgamiento de penas severas en forma de política criminal; por lo que, a menudo si el índice de criminalidad incrementa, lo que surge es la promulgación de leyes que elevan las penas establecidas, con la finalidad de disuadir determinadas conductas contrarias al ordenamiento jurídico; o también nuevos delitos o el endurecimiento de normas procesales con relación a un tipo penal.

En ese contexto, en el año 2015, se publicó la Ley N° 30364, que contempló que determinados hechos con relación a este tipo de violencia se trasladaran de lo civil a lo penal (Ley N° 30364, 2015). después, se delegó al Poder Ejecutivo determinadas facultades con la finalidad de luchar por la disminución de la violencia familiar y de género; para tal efecto, se precisó y modificó normas en materia penal (Ley N° 30506, 2016).

Posteriormente, en el año de 2017, se publicó el Decreto Legislativo N° 1323, mediante el cual se incorporan modificaciones al Cód. Penal; y se añade el artículo 122-B, a fin de que las agresiones que demanden menos de 10 (diez) días de asistencia médica, necesiten descanso, o sean parte de algún tipo de afectación descrita en la ley, en materia de violencia familiar sean sancionadas (Decreto Legislativo N° 1323, 2017).

De este modo, surge un cuestionamiento en cuanto a la regulación de dicho tipo penal, porque implica sancionar conductas de ataque mínimo a la integridad;

toda vez que, hace referencia a lesiones de menor lesividad, en comparación con el tipo penal de lesiones leves, el nivel de afectación es menor para su configuración como delito. En ese sentido, mediante Ley N° 30710, se precisa que la suspensión de la ejecución de la pena es algo inaplicable, entre otros considerandos, hacia quienes son condenados por dicho delito, disponiendo la aplicación de pena privativa de la libertad efectiva (Ley N° 30710, 2017).

Bajo esa medida, se señala una nueva decisión en cuanto al tipo de pena que debe imponerse a los imputados por el delito en mención; lo que significa también que, el Ministerio Público debe solicitar ante el órgano jurisdiccional competente la pena señalada, para luego el Juez Penal, conforme el caso lo amerite, ordene la imposición de dicha pena. Sin embargo, en la realidad no siempre se aplica esta clase de pena de carácter efectiva, pues se realiza la conversión a jornadas de servicio comunitario, pese a que la norma pena sanciona este ilícito con el tipo de pena antes señalada.

De esta forma, a pesar de la dación de estas normas de connotación penal, se puede advertir que las cifras sobre violencia familiar no han disminuido, sino por el contrario, aumentan con el paso del tiempo, pues durante los primeros cinco meses del año 2019, fueron registradas 117, 493 denuncias sobre violencia familiar, lo que denota un constante crecimiento en el índice de criminalidad referente a este delito. Por otro lado, a diciembre de 2018, se reporta que 321 personas fueron privadas de su libertad por este delito, según información brindada por el INPE (INEI, 2019).

Asimismo, de la totalidad de denuncias recibidas en materia de violencia familiar, según departamento, en el marco de los años 2012 - 2018 y enero a mayo del año 2019, Ancash se ubica en el segundo lugar con más denuncias (INEI, 2019). De igual modo, en la Provincia del Santa, y más concretamente en el Distrito de Nuevo Chimbote, se presenta una gran cantidad denuncias por este delito. En suma, es importante evaluar si, en definitiva, se cumple con imponer una pena efectiva en este tipo penal; lo cual se contrastó con el seguimiento y revisión de casos fiscales en el Distrito Fiscal del Santa, de manera específica los casos con sentencia de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote.

En consecuencia, se formula como problema ¿Cuál es el nivel de aplicabilidad de la pena efectiva en el delito de lesiones leves por violencia familiar en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote - 2019?

En ese contexto, la justificación de la investigación reside en que el tema en estudio es relevante, pues implica un problema que afecta a todos los niveles sociales; siendo que su estudio permitió dilucidar en qué medida se aplica o no el tipo de pena establecida para dicho delito, lo que facultó visibilizar su tratamiento legal; aunado a ello, se incrementaron los estudios hasta la fecha realizados.

Asimismo, como objetivo general se presenta, determinar el nivel de aplicabilidad de la pena efectiva en el delito lesiones leves por violencia familiar en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote – 2019.

En cuanto a los objetivos específicos, serán: identificar el nivel de casos de violencia física que han sido sancionados con pena efectiva en el delito lesiones leves por violencia familiar; identificar el nivel de casos de violencia psicológica que han sido sancionados con pena efectiva en el delito lesiones leves por violencia familiar; determinar si la aplicación de la pena privativa de libertad efectiva en el delito lesiones leves por violencia familiar constituye la solución para prevenir y erradicar la comisión de dicho delito; y, determinar la frecuencia con la que se da el proceso de la conversión de prestación de servicios a la comunidad en el delito lesiones leves por violencia familiar.

En síntesis, en el presente trabajo de investigación, conforme al planteamiento del problema formulado, se tiene como hipótesis:

H1: El nivel de aplicabilidad de la pena efectiva en el delito de lesiones leves por violencia familiar en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote – 2019, es incipiente.

H0: El nivel de aplicabilidad de la pena efectiva en el delito de lesiones leves por violencia familiar en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote – 2019, no es incipiente.

II. MARCO TEÓRICO

Se señala que luego de realizar la búsqueda de trabajos previos concernientes al tema, en varios repositorios online de las diferentes universidades públicas y privadas, tanto a nivel internacional, nacional y regional, que guardan relación con el tema de estudio, se hallaron los siguientes trabajos de investigación como antecedentes:

En el ámbito internacional, Román (2016) desarrolló en España una investigación con el objetivo de analizar la posición que tiene la mujer que es víctima de violencia por causa de su género y la necesidad de protección respecto de las agresiones que ha sufrido o de la posibilidad de sufrirlas por parte de su actual o ex pareja, en base a una relación de afecto; y mediante la cual concluyó que solo es posible analizar la violencia de género y el resguardo de las víctimas, desde una perspectiva constitucional, mediante un enfoque a distintos niveles que abarquen múltiples fuentes normativas; asimismo, refiere que del derecho a la protección nace la obligación por parte del Estado de implementar normas que protejan la integridad y la vida de las víctimas.

Neira (2016), en Ecuador, desarrolló una investigación con el objetivo de realizar un análisis sobre el problema de violencia familiar que padecen las mujeres en su hogar, a fin de concientizar a la familia y la sociedad, promoviendo un cambio en las personas, fomentado la prevención y el disminuir el maltrato. Un estudio con el método deductivo; además, se utilizó una entrevista dirigida a profesionales en labor social y psicología. Se concluyó que tanto la violencia física como psicológica son las modalidades que con mayor frecuencia se presentan en los hogares; así también que quienes la padecen sufren problemas emocionales; lo cual también afecta a otros integrantes del grupo familiar, que, en ocasiones, son testigos presenciales de estos hechos.

Magaña (2017) realizó una investigación que tuvo como objetivo general el estudio de las clases de violencia familiar en el sistema legal de España y México, a efectos de advertir si en dichos países el principio de mínima intervención se ha aplicado de manera correcta, o si, por el contrario, no ha sido

el caso. Las conclusiones establecieron que, si bien, existen diversas normas de carácter internacional que regulan el tema de violencia familiar, también resulta necesario una regulación de forma interna, que se enfoque en una cuestión de prevención a las agraviadas; lo cual corresponde al derecho civil o familiar, sin dejar de lado las acciones que deben ser sancionadas en materia penal, ante la comisión de un delito de esta índole. Asimismo, se demostró que es necesario replantear la manera como se aborda en España y Michoacán el tema de violencia familiar, tratando de no maximizar su alcance en el campo penal.

Sancho (2019) elaboró una investigación con el objetivo de indagar en América Latina, de manera concreta en Buenos Aires – Argentina, cuáles son los derechos que brindan protección a las mujeres que son agraviadas en un contexto de violencia familiar; asimismo, el identificar el tratamiento legal de las leyes respecto a este tema, a fin de proponer proyectos de integración y abordar la problemática en mención. Una metodología cualitativa, con un enfoque multidisciplinar, aplicando la técnica de observación participante en los Juzgados Civiles, y entrevistas a diversos profesionales. Las conclusiones demostraron un crecimiento de casos de violencia familiar a nivel judicial; asimismo, que hubo leyes que se modificaron a raíz de esta situación; precisando la necesidad de un ente especialista en este campo.

En el plano nacional, encontramos a Medina (2017), realizó una investigación, en Abancay, cuyo objetivo fue identificar la influencia de la Ley N° 30364 en materia de Violencia Familiar en el Centro Poblado de Chincheros, de noviembre 2015 a diciembre 2016. Un estudio cuantitativo y cualitativo, con el método de investigación descriptivo analítico y con diseño no experimental. La muestra estuvo conformada por 38 familias y 19 autoridades; como técnica se utilizó la observación simple; como instrumentos una encuesta y guías de análisis. Se concluyó que la violencia familiar en el precitado Centro Poblado no ha disminuido, a pesar de existir leyes que protegen contra este problema social, y de la dación de normas en materia penal, civil y otros campos; aunado, a la labor de las diversas instituciones públicas y privadas encargadas de velar por la difusión y aplicación de las leyes vigentes.

Muguerza (2019) elaboró una investigación con el objetivo de delimitar si el criminalizar las agresiones físicas por violencia familiar resultaría eficaz; o si, por el contrario, no surtiría el efecto esperado; ello en el Sistema Judicial de Tacna. Desarrolló un tipo de investigación aplicada, no experimental, descriptiva con corte transversal, correlacional y explicativa. Se utilizó encuestas para los operadores de justicia penal abogados a los delitos de esa materia y fichas de análisis documental para la muestra conformadas por 20 expedientes concluidos en esa especialidad. Las conclusiones establecieron que es ineficaz el criminalizar las agresiones físicas por violencia familiar, toda vez que, en la práctica, lo que ha ocasionado es el aumento de índices de este accionar, conllevando a la desintegración de la familia y la no protección de la víctima en el sistema judicial, al margen del principio de unidad familiar, y sin considerar los principios de proporcionalidad, mínima intervención y lesividad.

Bautista (2019) desarrolló una investigación con el objetivo de determinar si la regulación en cuanto al delito de agresiones contra los integrantes del grupo familiar, estipulado bajo el Cód. Penal, lesiona el principio de mínima intervención correspondiente a dicho campo. Un estudio con enfoque de investigación mixta, con un diseño descriptivo correlacional casual. Se utilizó fichas bibliográficas, registro expedientes, actas de audiencia y sentencias judiciales, la muestra estuvo conformada por censo probabilístico respecto a procesos que se judicializaron en Arequipa referente a este delito. Se concluyó que el tipo penal sobre el delito en mención, prescrito en el texto legal citado, lesiona el principio de mínima intervención bajo materia penal; por lo que, es al Derecho Civil o Administrativo al cual le atañe dicha regulación; de igual modo, la prevención al control social informal.

Pino (2019) realizó una investigación con el objetivo de determinar las implicaciones de aplicar una pena efectiva ante lesiones producidas en un contexto de violencia hacia la mujer frente a la desintegración de los miembros de la familia, en Puno. Un estudio hipotético deductivo. La muestra fue de 195 abogados litigantes, quienes realizaron un cuestionario, a efectos de recabar información de interés respecto al tema en estudio. Se concluyó que el aplicar una pena de carácter efectiva en el delito en comento, ocasiona una disidencia

del sujeto con el vínculo afectivo de la familia, y como consecuencia, genera la desintegración de la misma; asimismo, otros de los efectos de la represión punitiva es que los agresores dejan de formar parte de la conformación como familia, pues se le condena por este delito, considerando también que se criminaliza la figura del varón.

Guerrero (2018), en Piura, desarrolló una investigación en la cual tuvo por objetivo identificar si la política estatal de sancionar con pena privativa de libertad efectiva los delitos de violencia familiar constituyen una solución de prevención y erradicación de estas conductas. Se concluyó que dicha política de Estado no sería la solución para prevenir y erradicar este problema que aqueja a la sociedad, considerando los altos índices de violencia a nivel nacional. Asimismo, que el sancionar con pena efectiva este tipo de delito no es compatible con los principios político-criminales; siendo que la medida por parte del Estado debe ser acorde con las garantías penales, y con una política criminal respetuosa de los derechos fundamentales.

En el ámbito local, Cabrera (2018), elaboró una investigación cuyo objetivo fue determinar las causas del aumento de la represión punitiva de violencia contra las mujeres, a través de la ley, representa una muestra del derecho de las mujeres, en materia penal. Un estudio dogmático normativo y teórico, de diseño no experimental, porque la finalidad fue el estudio del hecho jurídico determinado; también de diseño transversal y explicativo. El autor utilizó la técnica documental, el análisis de contenido, técnica exegética y el método de la argumentación jurídica. Se concluyó que predomina un derecho selectivo, y que discrimina, en referencia a un derecho penal de mujeres, en contrapartida con los principios políticos criminales, en un estado en democracia; lo cual implica su vulneración. Asimismo, que la ley vigente concerniente a la violencia contra las mujeres fomenta una lucha por reprimir, a todas luces, este delito; ello, a través de formas vehementes de los órganos jurídicos; situación que no se basa en normas democráticas que, en forma favorable, promuevan la disminución de estas conductas.

Quispe (2018), desarrolló, en Huaraz, una investigación con el objetivo de determinar cómo se refleja la lesión de los derechos que presenta el investigado en el marco del proceso de Lesiones Leves por Violencia Familiar. Una investigación dogmática jurídica, no experimental, transversal descriptivo. La muestra conformada por doctrina, jurisprudencia y derecho comparado sobre el tema en estudio; se utilizó la técnica de análisis documental y la bibliográfica o fichaje. Las conclusiones establecieron que, en el Perú, los casos de violencia familiar constituyen hechos sociales de impacto global, por cuanto, su regulación es abarcada por las naciones en su sistema legal. Asimismo, que la presunción de inocencia, como derecho fundamental, puede verse afectado por la ley de la materia; lo cual es contradictorio con el respaldo que recibe este derecho y otros en el marco internacional; más aun considerando que es el Estado tiene el deber de garantizar que los derechos fundamentales se respeten.

En ese sentido, a fin de desarrollar las variables de estudio y su conceptualización, se han considerado diversas fuentes de consulta, a efectos de tener las bases teóricas que sustenten la presente investigación.

La pena es definida por Silva (2018), como una sanción otorgada por la autoridad legalmente determinada, que consiste en la privación de un bien jurídico, quien después de un debido proceso, es encontrado responsable de infringir el Derecho.

La pena privativa de libertad efectiva supone que aquella persona que sea condenada por la comisión de un delito tiene que permanecer encerrada en un establecimiento penitenciario; lo que implica perder su libertad ambulatoria. (Núñez, 2014). En ese sentido, el art. 29° del C.P. señala que puede tener una duración de 02 días como mínimo, y como máximo por 35 años. Este tipo de pena tiene como fin el evitar la comisión de ilícitos penales, en tanto, constituye una garantía de carácter institucional de la libertad y la convivencia social. (Guerrero, 2018).

Nuestra Carta Magna se infunde sobre un Estado social y de respeto a la democracia de derecho; por lo que contempla que el principio del régimen

penitenciario busca la reeducación, rehabilitación y reincorporación del que recibe la pena, a la sociedad.

En ese contexto, el Código Penal, en su art. I del Título Preliminar, referente a la función de resocialización de la pena indica el objeto de la prevención de los delitos y agravios como mecanismo que protege a la sociedad. Y en el artículo IX estipula que la pena tiene función preventiva, protectora y resocializadora. (Polaino, 2016).

En ese sentido, concerniente a la ejecución de la pena, resulta elemental que la persona condenada este inmersa en un plan de reinserción social, en aras de cumplir con las funciones que tiene la pena. En esa medida, el Estado debe dotar de la importancia necesario en el campo penitenciario en cuanto el sentenciado cumpla con la sanción que se le impuso. (Guerrero, 2018).

Asimismo, debe señalar que, a fin de determinar la pena concreta, el Juzgador considera los factores económicos, sociales y culturales del imputado, en aras de establecer una correcta imposición de la misma, considerando el tipo penal y la pena propuesta por el Ministerio Público, mediante el requerimiento respectivo.

Así pues, el contexto de política criminal actual, busca gestionar diferentes formas para reemplazar la pena privativa de libertad por una alternativa que la convierta. Esta conversión significa sustituir o reemplazar esta pena por otra que sea equivalente, pero de menor rigor, como por ejemplo las multas, la prestación de servicio comunitaria u otra forma de limitación de derechos del imputado, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 52° del C.P. Peruano. (Meini, 2017).

Por otra parte, respecto a las lesiones por violencia familiar, tenemos que con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1323, se reincorpora el artículo 122-B del Código Penal, respecto al delito de agresiones contra los integrantes del grupo familiar (denominado también lesiones leves por violencia familiar). Después, se contempla determinadas circunstancias agravantes para este

injusto penal. De este modo, como se ha esbozado, el delito en estudio ha sido materia de distintas regulaciones.

Posteriormente, mediante la Ley N° 30819, se agrava la conducta tipificada en el art. 122-B del Cód. Penal; en ese sentido, se establecen nuevos agravantes bajo ciertas situaciones; lo que refleja una sobre criminalización del tipo penal y el incremento de penas, considerando una situación más represiva ante estas conductas, en aras de brindar seguridad jurídica y fomentar la paz entre las personas. (Bautista, 2019)

Salinas (2018), afirma que: “Lo trascendente de este nuevo delito, es que, por Política Criminal de protección a la mujer y a los integrantes del grupo familiar, se ha plasmado dicho acto delictivo, que antes sólo fue considerado como falta hacia la persona” (p. 39).

Respecto al delito en comento, podemos señalar que violencia es un problema a nivel mundial, y que además se encuentra en constante crecimiento, sin distinción social alguna según The Department of Justice (2020). En tal sentido, los casos de agresiones contra las mujeres, maltrato familiar o violencia de pareja, independientemente de existir convivencia o no; suceden a diario y se reflejan de modo recurrente en algún medio de comunicación. (Buompadre, 2016, pág. 15)

La violencia de género constituye violencia hacia la mujer. Así, este tipo de violencia está contemplado bajo un espacio ambiental particular en donde se comete dicho acto de violencia, así como también la relación existente entre el agresor y la víctima, según Fisher (2017). Por ello se precisa que la violencia es de género debido a que recae específicamente sobre las féminas. Para Dobash (2016), la violencia tiene como raíz el poder, y éste a su vez genera sometimiento, daños, imposición, dominación y sumisión. La violencia entonces nos muestra posiciones diferentes, relaciones que son asimétricas y desiguales ante el poder. (Reátegui y Reátegui, 2017, págs. 36-37).

Marmolejo (2016), precisa que el Ministerio de la Mujer y Poblac. Vulnerables, concibe a la violencia de género como el comportamiento agravado por la distinción de la diversidad de identidad, los cuales lleven a

causa de sufrimiento o daño a una persona. Por otro lado, Castillo (2018) sobre que la violencia en contra de la mujer expresa que, como toda intimidación ejercida por el hombre contra ésta por su condición de tal, actos que tienen origen en la discriminación, desigualdad y la forma de las relaciones de poder de varones hacia mujeres. Tomando en cuenta este punto de vista, la violencia contra las mujeres no sólo se presenta en el contexto familiar bajo una forma de relación subordinada; sino también, desde un aspecto social caracterizado por la discriminación a razones de género.

The National Academies of Sciences Engineering Medicine (2021), indica que la violencia contra el género femenino es uno de los factores que viene haciendo crecer más la alarma sobre los sucesos de maltrato en la sociedad, es por ello que resulta necesario comprender las áreas que componen el aumento de la respuesta a la violencia en el hogar. Gans (2019), señala como ejemplo las intervenciones en las víctimas que no suelen buscar ayuda, los indicadores de riesgo que precipitan la violencia y las características de los sujetos que siempre la cometen, y las consecuencias del estudio de este indicador de agresiones contra las mujeres.

Asimismo, Vilarino (2018), sostiene que la violencia se define en términos referidos a lesiones físicas y psicológicas que sufren las víctimas, lo que indicaría que el daño psicológico en mujeres va más allá de las heridas físicas que puedan ocasionarles sus victimarios; Doherty (2017), señala que, por tal razón, es necesario analizar con detalle el contexto de los casos, su proceso legal y medidas de amparo.

Desde nuestra percepción, se considera violencia a todo suceso que ocasiona como consecuencia, no solo afectación en la mujer (la misma que puede ser físico, psicológico o sexual) sino también se consideran los actos que produzcan amenazas en la integridad de la misma.

En el ámbito legal, la Ley N° 30364, artículo 5°, expresa que este tipo de violencia está abarcado por cualquier comportamiento o acción que implique causa de deceso, daño o abatimiento físico, sexual o daño psicológico. (Diario El peruano, 2015). Así mismo, refiere que se presenta dentro de un

grupo familiar, comprendiendo actos como violaciones, maltratos físicos o psicológicos, y abusos sexuales.

La Ley N° 30364, precisa que la violencia es toda diligencia que sea provocada dentro de una situación en la que exista relación de responsabilidad por parte de algún otro integrante de la familia. (Diario El peruano, 2015).

Según el Diario El Peruano (2018), que habla acerca del delito materia de estudio, los sujetos protegidos vienen a ser las personas del género femenino, los miembros de un grupo familiar que tengan un grado de parentesco hasta el cuarto grado, y hasta un segundo grado de afinidad, y a quienes conviven en el hogar; toda vez que no mantengan relación contractual o laboral; y aquellos que fecundaron hijos juntos, muy lejos de que exista convivencia o no, al instante de efectuado el acto de violencia.

Conforme a Cervera (2020), el art. 122-B, nos hace precisión acerca de la pena del delito en estudio, indicando que aquel que genera de cualquier forma una lesión corporal que lleve a menos de 10 días de descanso médico o asistencia, o que genere cualquier tipo de agresión psicológica de afectación cognitiva o conductual hacia una fémina o algún miembro del grupo familiar, será sancionado con la pena privativa de la libertad entre uno a tres años. Así mismo, se deberán considerar los agravantes de la pena, como el uso de cualquier tipo de arma u objetos contundentes que atenten contra las víctimas, así mismo si el hecho se produce bajo engaños, si la víctima es gestante, si la víctima es vulnerable por discapacidad o enfermedad en estado terminal, si son dos o más personas quienes agreden, si no se hace cumplir las medidas que emite la autoridad judicial, y si los actos se cometen ante menores de edad.

Así pues, los tipos de violencia comprendidos en la ley estudiada son la violencia física y la violencia psicológica.

IgiGlobal Publisher (2017), define a la violencia física como aquella en donde una persona intenta causar daño a otra, a través de medios físicos, constituyéndose así en una agresión severa. Por su parte, Centers for Disease Control and Prevention (2020), indica que se da cuando un individuo lastima o

intenta lastimar a otro, golpeando, pateando o incluso llegando a utilizar otro tipo de fuerza física.

Reachout (2019), en su revista sobre Abuso y violencia, menciona que el abuso físico es aquel que involucra actos violentos contra otra persona, provocándole daño que implique la seguridad e integridad de su bienestar.

La violencia física es toda conducta que genera daño a la integridad corporal y salud de una persona, comprendiendo actos de maltrato que resulten un daño físico o pueda llegar a ocasionarlo a causa de negligencia, descuido, privación de necesidades básicas; teniendo comúnmente a los sucesos de empujones, puñetazos, golpes con objetivos, heridas, bofetadas, patadas, entre otros. (Bendezú, 2016).

Este tipo de violencia se puede medir a través del indicador lesiones leves, de las cuales el art. 122 del Cód. Penal señala que las lesiones leves son consideradas como simples o de menor gravedad, y están contempladas todas aquellas que no llegan a causar daño en la integridad de la víctima en la magnitud de una lesión grave. (Derecho Peruano, 2016).

También Mitchell (2020), considera lesiones leves aquellas que presentan dolor, pero no pone en riesgo de muerte al individuo o inmovilidad de sus extremidades. Bajo nuestro concepto, las lesiones leves son aquellas que no generan daños considerables o consecuencias mayores tal como las lesiones graves.

En cuanto a la violencia psicológica, Borghini (2019) señala que es aquel tipo de violencia que implica un daño psicológico para la persona que está siendo víctima, la cual es compatible con la violencia física o verbal.

Por su parte, Dokkedahl (2019) sostiene que la violencia psicológica es la forma más común de violencia de pareja, indica que la investigación sobre el efecto independiente de la violencia psicológica en la salud mental es escasa; así mismo Gálvez y Rojas (2017), sostienen que este es un problema de salud global caracterizado como cualquier forma de comportamiento que genera

daño físico, psicológico o sexual, llegando a ocasionar importantes consecuencias en la salud mental de sus víctimas.

Según Ventura (2016), la violencia psicológica o emocional es toda conducta que tiende a controlar o generar aislamiento en la persona contra su voluntad, además de propiciar acciones de humillación, vergüenza, daño de autoestima en la víctima, lo que conlleva a daños psíquicos o alteración de las funciones mentales, o disminución de las capacidades de la persona; este tipo de violencia se presenta a través de palabras de menosprecio, insultos, desvalorización hacia la persona e integridad moral, conductas restrictivas o amenazantes y gestos intimidantes, entre otros.

Del Águila (2017) señala las fases del ciclo de violencia, siendo estas: a) La tensión acumulada, que viene acompañada de un cambio frecuente de ánimo por parte del agresor, mostrando actos de hostilidad, provocaciones y verbalizaciones subidas de tono; b) La liberación de violencia física, la cual se produce al momento de la agresión física y se muestra totalmente descontrolada, aunque suele ser la fase que dura menos tiempo; y c) Arrepentimiento y reconciliación, momento en el cual el agresor busca reparar el daño ocasionado.

Asimismo, Del Carpio (s.f.) manifiesta que los actos de violencia surgen debido a distintas causas como problemas económicos, sociales, psicológicos, culturales, y otros más. De tal forma, entre los factores económicos, tenemos el desempleo, el cual, frente al contexto del aumento de oportunidades e independencia económica de la mujer, puede desencadenar la violencia familiar. Farnsworth (2018), señala que, en relación a los factores culturales, podemos indicar que algunas prácticas culturales y tradiciones religiosas, pueden ser un conducto de violencia como, por ejemplo, el matrimonio temprano y el matrimonio forzado.

Así también, la violencia de género está relacionada con distintas maneras de violencia y a su vez, está relacionada con graves problemas de salud y consecuencias económicas. Sin embargo, este tipo de violencia y otras formas se pueden prevenir. (Díaz, 2018).

En esa medida es necesario establecer una política de prevención para disminuir este tipo de conductas en el contexto familiar, por ejemplo, el Consejo de Gobiernos Australianos (COAG) aprobó el Plan Nacional para Reducir la Violencia contra las Mujeres y sus Niños 2010-2022, el cual tiene como objetivo conectar el importante trabajo que están realizando todos los gobiernos australianos, las organizaciones comunitarias y las personas para reducir la violencia, a fin de que menos mujeres experimenten violencia y más mujeres y sus hijos vivan seguros. (Australian Government, 2021).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación

Esta investigación fue cuantitativa de tipo básica; asimismo, de tipo descriptivo correlacional transversal. El tipo descriptivo, busca conocer la incidencia de las características de una o más variables en una población; y lo transversal hace referencia a la recolección de datos en un determinado momento, a efectos de describir las variables y, por ende, analizar su interrelación. (Hernández, et al., 2014).

Diseño de investigación

El diseño utilizado es no experimental cuantitativo, a razón de que no se realizó manipulación deliberada de variables; toda vez que, se observó situaciones que ya existen, para luego realizar un análisis del mismo. (Hernández, 2016).

En ese sentido, la investigación sintetiza el siguiente esquema:

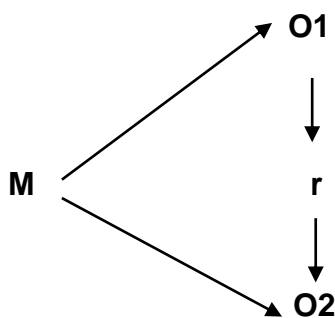


Figura 1. Esquema de Investigación

Dónde:

M: Muestra.

O1: La pena efectiva.

O2: Lesiones leves por violencia familiar.

r: Correlación de las variables.

3.2. Variables y operacionalización

La pena efectiva.

Definición conceptual:

Es la sanción que impone a una persona, condenada por determinado delito, la exigencia de perdurar recluido en un establecimiento penitenciario. De este modo, la persona pierde el derecho a su libertad ambulatoria por un lapso de duración que varía, siendo de dos días como mínimo hasta la sentencia a cadena perpetua.

Definición operacional:

La variable pena efectiva es cualitativa o categórica, se mide mediante sus dimensiones política criminal, factores, prevención y Ministerio Público.

Indicadores:

- Prevención del delito.
- Control punitivo
- Problema social.
- Económicos
- Sociales
- Culturales
- Preventiva
- Protectora
- Resocializadora.

Escala de medición: Ordinal.

Delito de Lesiones Leves por Violencia Familiar.

Definición conceptual:

Es la afectación que produce un daño físico o psicológico bajo el contexto de una relación de dependencia, responsabilidad, confianza o poder, por parte de un integrante a otro dentro del grupo familiar.

Definición operacional:

La variable lesiones leves por violencia familiar es cualitativa o categórica, se mide a través de sus dimensiones violencia física y violencia psicológica.

Indicadores:

- Atención Facultativa
- Incapacidad Médico Legal
- Afectación psicológica.
- Afectación cognitiva.
- Afectación conductual.

Escala de medición: Ordinal.

3.3. Población, muestra y muestreo**Población:**

Está comprendida por los casos sobre el delito de lesiones leves por violencia familiar en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote.

Muestra:

La muestra comprende quince (15) casos sobre el delito de lesiones leves por violencia familiar en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote.

Muestreo:

El presente estudio se utilizó la técnica de muestreo no probabilístico, a conveniencia, debido a que el investigador fue quien otorgó las condiciones para la selección de la unidad de análisis.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En nuestra investigación se llevó a cabo la aplicación de la lista de cotejo como instrumento de recolección de datos, Según Hernández (2016), la lista de cotejo constituye un cuadro de entrada doble, en la cual se anotan los criterios que se desean evaluar en una investigación.

La lista de cotejo aplicada estuvo conformada por 12 ítems agrupados en seis dimensiones, estando los enunciados en Escala de Likert, con las opciones de respuesta en relación a frecuencias: Nunca (1), Casi Nunca (2), A veces (3), Casi siempre (4) y Siempre (5).

En cuanto a la Validez de nuestro instrumento, éste fue sometido al método de juicio de expertos, quienes determinaron que sí existe un nivel de suficiencia en la lista de cotejo y, por lo tanto, es aplicable.

Por último, la confiabilidad se obtuvo a través del cálculo del alfa de Cronbach, obteniendo un resultado de 0.92, que se califica como Excelente, es decir el instrumento es altamente confiable; es preciso mencionar que el cálculo de la misma, se encuentra detallado en los anexos de la presente investigación.

3.5. Procedimientos

Para la recolección de la información, se tuvo en cuenta la elección del lugar de investigación, siendo la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote. De este modo, el trabajo de investigación se desarrolló en tres etapas: (i) primera etapa, en donde se consultó fuentes teóricas por medio de información en digital; (ii) segunda etapa, se seleccionó la información que sea relevante para la investigación; (iii) tercera etapa, se realizó el informe final, con las respectivas conclusiones y recomendaciones del tema esbozado.

3.6. Método de análisis de datos

El análisis de los datos de la información se realizó mediante el software estadístico SPSS; siendo que, se midieron las variables en relación a categorías o niveles, mostrando los resultados con tablas de frecuencia y figuras, a efectos de hacer más didáctica la información que se recabó.

3.7. Aspectos éticos

En la presente investigación se tuvo en cuenta los siguientes criterios éticos:

- El respeto de la propiedad intelectual, en esa medida, se tuvo en cuenta el Manual de referencias estilo APA – Adaptación de la Norma de la American Psychological Association de la Universidad César Vallejo.
- La información recabada en la aplicación de los instrumentos tendrá un carácter eminentemente académico, respetando la confidencialidad y confiabilidad de la misma.
- No se realizó ninguna manipulación de los datos en el desarrollo de la investigación; en ese sentido, estos serán acorde a la realidad, siendo veraces.

IV. RESULTADOS

Resultados Descriptivos

Objetivo General: Determinar el nivel de aplicabilidad de la pena efectiva en el delito lesiones leves por violencia familiar en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote – 2019.

Tabla 1.

Nivel de la aplicabilidad de la pena efectiva en el delito lesiones leves por violencia familiar en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote – 2019.

	Frecuencia	Porcentaje
ALTO	0	0
REGULAR	06	40
INCIPIENTE	09	60
TOTAL	15	100

Fuente: Elaboración propia basada en el instrumento de recolección de datos.

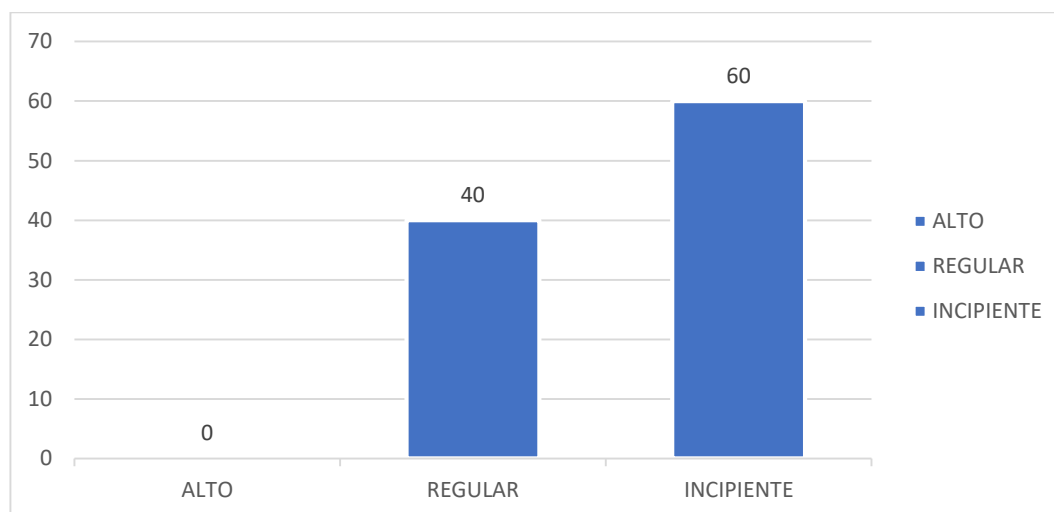


Figura 2.

Nivel de la aplicabilidad de la pena efectiva en el delito lesiones leves por violencia familiar en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote – 2019.

Interpretación:

En la tabla 1 se puede observar que, de la lista de cotejo aplicada, se presenta un nivel incipiente de aplicabilidad de la pena efectiva en el delito lesiones leves por violencia familiar en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote – 2019.

Comprobación de Hipótesis General:

Hi: El nivel de cumplimiento de la aplicabilidad de la pena efectiva en el delito lesiones leves por violencia familiar en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote – 2019, es incipiente.

.H₀: El nivel de cumplimiento de la aplicabilidad de la pena efectiva en el delito lesiones leves por violencia familiar en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote – 2019, no es incipiente.

Estadísticos para una muestra				
	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
Nivel de cumplimiento de la pena	15	2,51	,506	,075
Delito lesiones leves por violencia familiar	15	2,16	,673	,100

Prueba para una muestra						
	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	95% Intervalo de confianza para la diferencia	
					Inferior	Superior
Nivel de cumplimiento de la pena	6,782	44	,000	,511	,36	,66
Delito lesiones leves por violencia familiar	1,551	44	,128	,156	-,05	,36

De la comprobación de la Hipótesis General, se obtiene un nivel de significancia menor de 0,05; por lo que se rechaza la H₀ y se acepta la H_i. El nivel de cumplimiento de la aplicabilidad de la pena efectiva en el delito lesiones leves por violencia familiar en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote – 2019, es incipiente.

Objetivo Específico 1: Identificar el nivel de casos de violencia física sancionados con pena efectiva en el delito lesiones leves por violencia familiar.

Tabla 2.

Nivel de casos de violencia física sancionados con pena efectiva en el delito lesiones leves por violencia familiar.

	Frecuencia	Porcentaje
ALTO	15	100
REGULAR	00	00
BAJO	00	00
TOTAL	15	100

Fuente: Elaboración propia basada en el instrumento de recolección de datos.

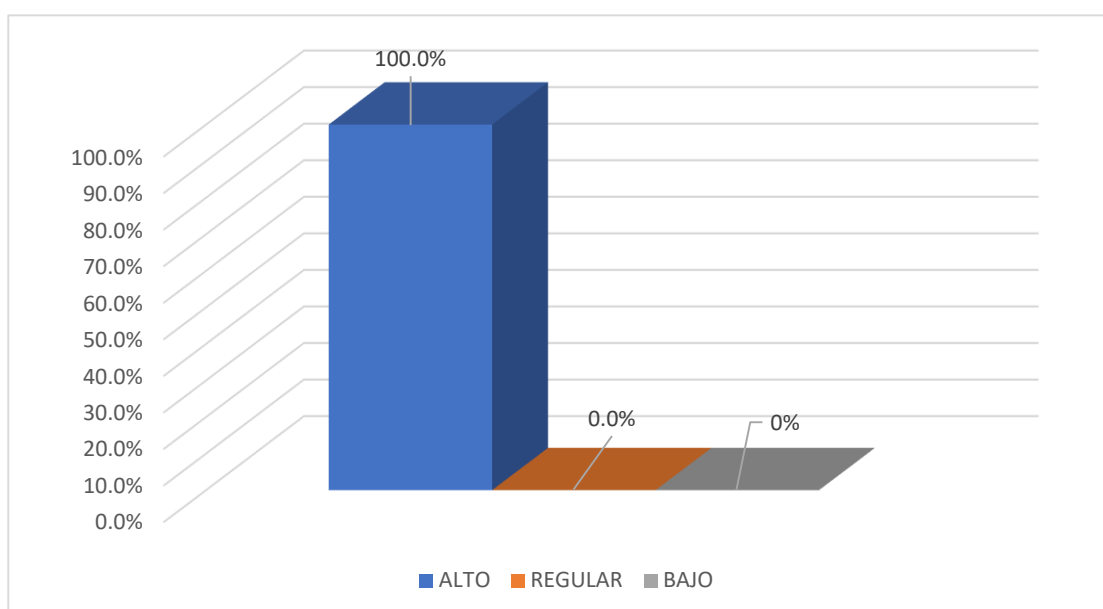


Figura 3.

Nivel de casos de violencia física sancionados con pena efectiva en el delito lesiones leves por violencia familiar

Interpretación:

Podemos observar en la tabla 2, que, del total de las listas de cotejo, el 100% constituyen casos de violencia física sancionados con pena efectiva en el delito lesiones leves por violencia familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020; por lo que el nivel de casos es alto.

Comprobación de Hipótesis Específica 1:

H_i. El nivel de casos de violencia física sancionados con pena efectiva en el delito lesiones leves por violencia familiar, es alto.

H₀. El nivel de casos de violencia física sancionados con pena efectiva en el delito lesiones leves por violencia familiar, no es alto.

Estadísticos para una muestra				
	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
VIOLENCIA FÍSICA	15	2,78	,423	,067

Prueba para una muestra						
Valor de prueba = 3						
	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	95% Intervalo de confianza para la diferencia	
					Inferior	Superior
VIOLENCIA FÍSICA	-3,365	14	,002	-,225	-,36	-,09

Conforme a la comprobación de la Hipótesis Específica 1, se obtiene un nivel de significancia menor de 0,05; por lo que se rechaza la H₀ y se acepta la H_i. El nivel de casos de violencia física sancionados con pena efectiva en el delito lesiones leves por violencia familiar, es alto.

Objetivo Específico 2: Identificar el nivel de casos de violencia psicológica sancionados con pena efectiva en el delito de delito lesiones leves por violencia familiar.

Tabla 3.

Nivel de casos de violencia psicológica sancionados con pena efectiva en el delito lesiones leves por violencia familiar.

	Frecuencia	Porcentaje
ALTO	00	00
REGULAR	00	00
BAJO	15	100
TOTAL	15	100

Fuente: Elaboración propia basada en el instrumento de recolección de datos.

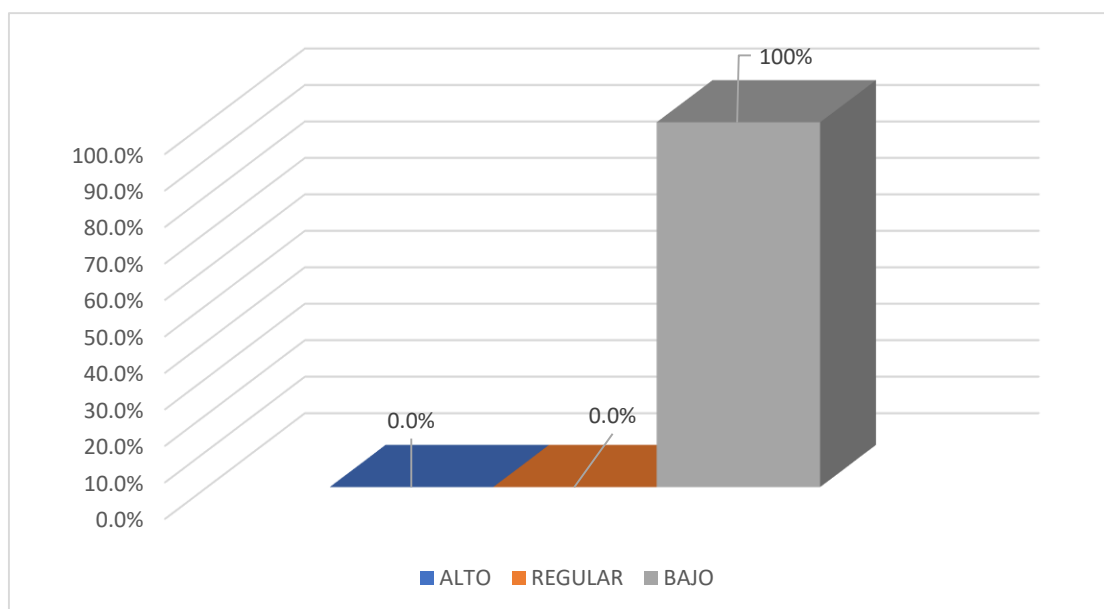


Figura 4.

Nivel de casos de violencia psicológica sancionados con pena efectiva en el delito lesiones leves por violencia familiar.

Interpretación:

Podemos observar en la tabla 3, que, del total de las listas de cotejo, ninguna constituye casos de violencia psicológica sancionados con pena efectiva en el delito lesiones leves por violencia familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020.

Comprobación de Hipótesis Específica 2:

Hi. El nivel de casos de violencia psicológica sancionados con pena efectiva en el delito lesiones leves por violencia familiar, es bajo.

H₀. El nivel de casos de violencia psicológica sancionados con pena efectiva en el delito lesiones leves por violencia familiar, no es bajo.

Estadísticos para una muestra				
	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
VIOLENCIA PSICO.	15	2,78	,423	,067

Prueba para una muestra						
Valor de prueba = 3						
	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	95% Intervalo de confianza para la diferencia	
					Inferior	Superior
VIOLENCIA PSIC.	-3,385	14	,002	-,225	-,36	-,09

Conforme a la comprobación de la Hipótesis Específica 1, se obtiene un nivel de significancia menor de 0,05; por lo que se rechaza la H₀ y se acepta la Hi. El nivel de casos de violencia psicológica sancionados con pena efectiva en el delito lesiones leves por violencia familiar, es bajo.

Objetivo Específico 3: Analizar si la aplicación de la pena privativa de libertad efectiva en el delito lesiones leves por violencia familiar constituye la solución para prevenir y erradicar la comisión de dicho delito.

Tabla 4.

La aplicación de la pena privativa de libertad efectiva en el delito lesiones leves por violencia familiar constituye o no, la solución para prevenir y erradicar la comisión de dicho delito.

VARIABLES	Rho	Sig.(p)
PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EFECTIVA	.315	,035
LESIONES LEVES		

Fuente: Elaboración propia basada en los instrumentos de recolección de datos.

Interpretación:

De la tabla 4, observamos que, de la lista de cotejo aplicada, se determinó que no existe una correlación positiva entre las variables.

Comprobación de Hipótesis Específica 3:

H_i: La aplicación de una privativa de libertad efectiva en el delito lesiones leves por violencia familiar no constituye la solución para prevenir y erradicar la comisión de dicho delito.

H₀: La aplicación de una privativa de libertad efectiva en el delito lesiones leves por violencia familiar constituye la solución para prevenir y erradicar la comisión de dicho delito.

Estadísticos para una muestra				
	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
Pena privativa de la libertad	15	2,51	,507	,052
Delito lesiones leves	15	1,82	,806	,120

Prueba para una muestra						
Valor de prueba = 2						
	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	95% Intervalo de confianza para la diferencia	
					Inferior	Superior
Pena privativa de la libertad	6,782	164 4	,000	,511	,36	,66
Delito lesiones leves	-1,480	4	,146	-,178	-,42	,06

En la comprobación de la Hipótesis Específica 3, se obtiene un nivel de significancia menor de 0,05; por lo que se acepta la H_i: La aplicación de una privativa de libertad efectiva en el delito lesiones leves por violencia familiar, no constituye la solución para prevenir y erradicar la comisión de dicho delito.

Objetivo Específico 4: Describir el proceso de la conversión de prestación de servicios a la comunidad en el delito lesiones leves por violencia familiar.

Tabla 5.

Frecuencia del proceso de la conversión de prestación de servicios a la comunidad en el delito lesiones leves por violencia familiar.

		Frecuencia	Porcentaje
ALTA	[08-10]	00	00
REGULAR	[04-07]	02	13.33
BAJA	[02-03]	13	86.67
TOTAL		40	100

Fuente: Elaboración propia basada en el instrumento de recolección de datos.

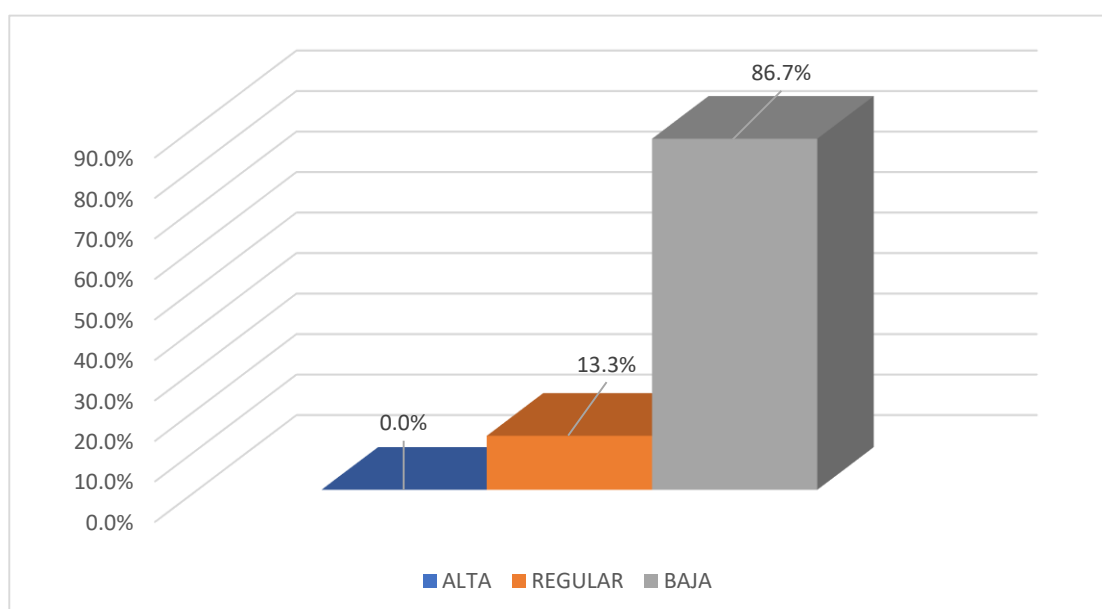


Figura 5.

Frecuencia del proceso de la conversión de prestación de servicios a la comunidad en el delito lesiones leves por violencia familiar.

Interpretación:

En la tabla 5, podemos visualizar que, de la lista de cotejo aplicada, el 86.67% manifiesta que el proceso de la conversión de prestación de servicios a la comunidad en el delito lesiones leves por violencia familiar, baja frecuencia; mientras que sólo 13.3% señala que este proceso es regularmente frecuente.

Comprobación de Hipótesis Específica 4:

H_i: El proceso de la conversión de prestación de servicios a la comunidad en el delito lesiones leves por violencia familiar, no es frecuente.

H₀: El proceso de la conversión de prestación de servicios a la comunidad en el delito lesiones leves por violencia familiar, es frecuente.

Estadísticos para una muestra				
	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
Penal privativa de la libertad	5	2,51	,506	,075
Delito lesiones leves	15	1,98	,657	,098

Prueba para una muestra						
Valor de prueba = 2						
	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	95% Intervalo de confianza para la diferencia	
					Inferior	Superior
Fundamentos para denegar la revocatoria de la pena	6,782	4	,000	,511	,36	,66
Sujeto Activo y Pasivo	-,227	14	,821	-,022	-,22	,18

En la comprobación de la Hipótesis Específica 4, se obtiene un nivel de significancia menor de 0,05; por lo que se acepta la H_i. El proceso de la conversión de prestación de servicios a la comunidad en el delito lesiones leves por violencia familiar, no es frecuente.

V. DISCUSIÓN

La presente investigación tuvo por finalidad determinar el nivel de aplicabilidad de la pena efectiva en el delito de lesiones leves por violencia familiar en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, 2019; para lo cual se aplicó el instrumento de recolección de datos para cada variable en estudio; llegándose a comprobar lo siguiente:

Objetivo General:

El nivel de cumplimiento de la aplicabilidad de la pena efectiva en el delito lesiones leves por violencia familiar en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote – 2019, es incipiente. Esto se puede contrastar con Del águila (2017), quien en su investigación señaló que la pena efectiva no es aplicada en su totalidad y se siguen manifestando a través de otros actos que continúan sometiendo a la víctima. Así mismo, Núñez (2014), concibe a la pena privativa de libertad efectiva como la forma en la que una persona que sea condenada por la comisión de un delito tiene que permanecer encerrada en un establecimiento penitenciario; lo que implica perder su libertad ambulatoria, por lo que de acuerdo al art. 29° del Código Penal, esta pena puede tener una duración de 02 días como mínimo, y como máximo por 35 años; sin embargo, conforme a Guerrero (2018), este tipo de pena se da con el fin de evitar la comisión de ilícitos penales, en tanto, constituye una garantía de carácter institucional de la libertad y la convivencia social. Por esta razón, conviene que el nivel de cumplimiento de la aplicabilidad de la pena efectiva en el delito de lesiones leves por violencia familiar sea más efectivo. Para lo cual se debería implementar una medida menos gravosa a efectos de poder disuadir este tipo de conductas, sin considerar que una pena drástica constituye la solución para este tipo de delitos.

Objetivo Específico 1:

El nivel de casos de violencia física sancionados con pena efectiva en el delito lesiones leves por violencia familiar, es alto; este resultado se puede contrastar con Borghini (2019), quien manifiesta que la violencia física es un acto que se manifiesta en su mayoría dentro del entorno familiar. Este tipo de violencia se puede medir a través del indicador lesiones leves, según lo indica la Revista Derecho Peruano (2016), en donde cita el Art.122 del Cód. Penal que señala que las lesiones leves son consideradas como simples o de menor gravedad, y están contempladas todas aquellas que no llegan a causar daño en la integridad de la víctima en la magnitud de una lesión grave. Nuestro resultado concuerda, además, con las cifras del INEI (2019), que indica que, a pesar de la dación de normas de connotación penal, se puede advertir que las cifras sobre violencia familiar no han disminuido, sino por el contrario, aumentan con el paso del tiempo, lo que denota un constante crecimiento en el índice de criminalidad referente a este delito. En este sentido, se debe buscar otras formas para solucionar los casos de violencia física sancionados con pena efectiva en el delito de lesiones leves por violencia familiar; a fin de revertir su alto nivel.

Objetivo Específico 2:

El nivel de casos de violencia psicológica sancionados con pena efectiva en el delito de lesiones leves por violencia familiar, es bajo. Este resultado se respalda en el aporte de Dokkedahl (2019), quien afirma que, aunque la violencia psicológica es la forma más frecuente de violencia de pareja, las víctimas no suelen detectarlos o simplemente no desean denunciarlo, ya que se encuentran sometidas bajo amenazas u otras conductas. Así mismo, Borghini (2019) señala que la violencia psicológica es aquel tipo de intimidación que implica un daño psicológico para la persona que está siendo víctima, y que es compatible con la violencia física o verbal. Por ello, los casos de violencia psicológica deben ser considerados como una falta en lugar de delito sancionado con pena efectiva, a fin de que el nivel de casos que se registran con pena efectiva sea más alentador.

Objetivo Específico 3:

La aplicación de la pena privativa de libertad efectiva en el delito lesiones leves por violencia familiar no constituye una solución para prevenir y erradicar la comisión de dicho delito; resultado que se comparte con la investigación de Medina (2017), quien señala que a pesar de existir leyes que protegen a las víctimas, y de la dación de normas en materia penal, civil y otros campos; aunado, a la labor de las diversas instituciones públicas y privadas encargadas de velar por la difusión y aplicación de las leyes vigentes, la violencia familiar no ha disminuido. También podemos contrastar nuestro resultado con lo establecido por Magaña (2017), que indica que, aunque existen diversas normas de carácter internacional que regulan el tema de violencia familiar, también resulta necesario una regulación de forma interna, que se enfoque en una cuestión de prevención a las agraviadas; lo cual corresponde al derecho civil o familiar, sin dejar de lado las acciones que deben ser sancionadas en materia penal, ante la comisión de un delito de esta índole. Por último, Muguera (2019) refuerza nuestro resultado con las conclusiones de su investigación, en la cual determina que es ineficaz el criminalizar las agresiones físicas por violencia familiar, toda vez que, en la práctica, lo que ha ocasionado es el aumento de índices de este accionar, conllevando a la desintegración de las familiar y la no protección de la víctima en el sistema judicial, al margen del principio de unidad familiar, y sin condiderar los principios de proporcionalidad, mínima intervención y lesividad. Por ello resulta necesario evaluar otra manera de sancionar que cumpla el rol de prevención de este delito.

Objetivo Específico 4:

El proceso de la conversión de prestación de servicios a la comunidad en el delito lesiones leves por violencia familiar, no sucede con frecuencia. Este resultado se ve respaldado por lo mencionado por Polaino (2016), quien indica que Nuestra Carta Magna se infunde sobre un Estado social y de respeto a la democracia de derecho; por lo que contempla que el principio del régimen penitenciario busca la reeducación, rehabilitación y reincorporación del que recibe la pena, a la sociedad. A su vez, Meini (2017) señala que el contexto de política criminal actual, busca gestionar diferentes formas para reemplazar la pena privativa de libertad por una alternativa que la convierta; dicha conversión significa sustituir esta pena por otra que sea equivalente, pero de menor rigor, como por ejemplo las multas, la prestación de servicio comunitaria u otra forma de limitación de derechos del imputado, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 52° del C.P. Peruano. En tanto Magaña (2017), en su investigación estableció que, si bien existen diversas normas de carácter internacional que regulan el tema de violencia familiar, también resulta necesario una regulación de forma interna, que se enfoque en una cuestión de prevención a las agraviadas; lo cual corresponde al derecho civil o familiar, sin dejar de lado las acciones que deben ser sancionadas en materia penal, ante la comisión de un delito de esta índole. De la misma forma, Guerrero (2018), concluyó en su estudio que el sancionar con pena efectiva este tipo de delito no es compatible con los principios político-criminales; siendo que la medida por parte del Estado debe ser acorde con las garantías penales, y con una política criminal respetuosa de los derechos fundamentales. Por ello, se debe tomar en cuenta la conversión de prestación de servicios a la comunidad en el delito de lesiones leves por violencia familiar, a efectos de imponer una sanción menos gravosa; permitiendo no incrementar el hacinamiento penitenciario.

VI. CONCLUSIONES

Primera. El nivel de aplicabilidad de la pena efectiva en el delito lesiones leves por violencia familiar en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote – 2019, es incipiente.

Segunda: El nivel de casos de violencia física sancionados con pena efectiva en el delito lesiones leves por violencia familiar, es alto.

Tercera: El nivel de casos de violencia psicológica sancionados con pena efectiva en el delito de delito lesiones leves por violencia familiar, es bajo.

Cuarta: La aplicación de la pena privativa de libertad efectiva en el delito lesiones leves por violencia familiar, no constituye una solución para prevenir y erradicar la comisión de dicho delito.

Quinta: El proceso de la conversión de prestación de servicios a la comunidad en el delito lesiones leves por violencia familiar, no sucede con frecuencia.

VII. RECOMENDACIONES

Primero: Se precisa a los operadores de justicia que el nivel de cumplimiento de la aplicabilidad de la pena efectiva en el delito de lesiones leves por violencia familiar resulta ser incipiente. En esa medida, se debería implementar una medida menos gravosa a efectos de poder disuadir este tipo de conductas, sin considerar que una pena drástica constituye la solución para este tipo de delitos.

Segundo: Se sugiere buscar mecanismos alternativos para solucionar los casos de violencia física sancionados con pena efectiva en el delito de lesiones leves por violencia familiar; toda vez que son altos los resultados sobre este tipo de situaciones; en esas circunstancias, los operadores de justicia deben procurar que estos índices se registren en menor cantidad, a través de un tipo de pena que permita disuadir no cometer este tipo de conducta.

Tercero: Se señala que los casos de violencia psicológica podrían ser considerados como una falta en lugar de delito sancionado con pena efectiva, en esa medida, los operadores de justicia deben tener en cuenta que en la realidad se presenta una sobrecarga con este tipo de casos bajo esta modalidad; sin embargo, los casos que se registran con pena efectiva son bajos; por lo que este tipo de pena no constituye, en forma alguna, una eficaz solución para este problema social.

Cuarto: Se advierte que la pena privativa de libertad en el delito en mención, como política criminal, no es la más adecuada, razón por la cual los operadores de justicia deben considerar evaluar otro tipo de sanción que pueda cumplir el rol de prevención, de estas conductas, para así procurar erradicar la comisión de este injusto penal.

Quinto: Se debe procurar aplicar la conversión de prestación de servicios a la comunidad en el delito de lesiones leves por violencia familiar; en ese sentido, los operadores de justicia siempre que las circunstancias lo ameriten, deberían realizar la aplicación de este tipo de pena, a efectos de imponer una sanción menos gravosa; lo que también conllevará a no incrementar el hacinamiento carcelario. Y que también otro tipo de pena no se cumpla en la realidad tal como la pena suspendida.

REFERENCIAS

- Australian Government. (2021). *National Plan to Reduce Violence against Women and their Children*. Obtenido de <https://plan4womenssafety.dss.gov.au/>
- Bautista, C. (2019). *Represión punitiva en el delito de agresiones en contra de los integrantes del grupo familiar y su implicancia al principio de mínima intervención del Derecho Penal, en las Sedes Judiciales de la Provincia de Arequipa, Incidencia en el Año 2017*. (Tesis de Maestría). Universidad Nacional de San Agustín. Arequipa, Perú. <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/8576/DEMBapecj.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Bendezú, B. (2016). *Delito de Femicidio: Análisis de la violencia contra la mujer desde una perspectiva jurídico penal*. Lima: ARA Editores E.I.R.L. Perú.
- Borghini, A. (2019). *Psychological Violence*. Obtenido de <https://www.thoughtco.com/what-is-psychological-violence-2670714>
- Buompadre, J. (2016). *Volencia de género, feminicidio y derecho penal*. Córdoba: Alveroni Ediciones.
- Cabrera, D. (2018). *El incremento punitivo de la violencia contra la mujer mediante la Ley N° 30364 como expresión del Derecho Penal de mujeres*. (Tesis de Maestría). Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo. Huaraz, Perú. http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2097/T033_23838543_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Castillo, J. (2018). *La prueba en el delito de violencia contra la mujer y el grupo familiar*. Lima: Editores del Centro E.I.R.L.
- Centers for Disease Control and Prevention. (9 de octubre de 2020). *Preventing Intimate Partner Violence*. Obtenido de [9https://www.cdc.gov/violenceprevention/intimatepartnerviolence/fastfact.html](https://www.cdc.gov/violenceprevention/intimatepartnerviolence/fastfact.html)
- Cervera, L. (2020). *Criterios de interpretación del sujeto activo en el delito de feminicidio en confrontación con el acuerdo plenario n° 001-2016/cj-116*. (Tesis

de grado). Universidad Católica Santo Toribio De Mogrovejo. https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/2804/1/TL_CerveraVargasLourdes.pdf

Congreso de la República del Perú. (23 de noviembre de 2015). *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Ley N° 30364*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/>

Congreso de la República del Perú. (27 de julio de 2016). *Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP*. Obtenido de http://www.sipi.siteal.iipe.unesco.org/sites/default/files/sipi_normativa/ds_009-2016-mimp-_peru.pdf

Decreto Legislativo N° 1323. (06 de enero de 2017). *Decreto Legislativo que Fortalece la lucha contra el Femicidio, la Violencia Familiar y la Violencia*. Obtenido de https://oig.cepal.org/sites/default/files/2017_decretolegislativo1.323_per.pdf

Del Águila, J. (2017). *Violencia Familiar, análisis y comentarios a la Ley N° 30364 y su reglamento D. S. N° 009-2016-MIMP*. Lima: Ubilex Asesores S.A.C.

Del Carpio, A. (s.f.). *Las Variables en la Investigación*. Obtenido de http://www.urp.edu.pe/pdf/clase_metodologiadeinvestigacion.pdf

Derecho Peruano, Análisis del Derecho. (27 de mayo de 2016). *Artículo 122: Lesiones Leves*. Recuperado de <http://cursoderechoperuano.blogspot.com/2016/05/articulo-122-lesiones-leves.html#:~:text=Constituyen%20lesiones%20leves%20todas%20aquellas,ti po%20penal%20del%20art%C3%ADculo%20121.>

Diario El Peruano, *Decreto Legislativo que Modifica la Ley N° 30364, Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar*. (03 de setiembre del 2018). Recuperado de

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-modifica-la-ley-n-30364-ley-para-p-decreto-legislativo-n-1386-1687393-4/>

Díaz, P. (2018). *Estas son las cuatro pautas para la conversión de pena efectiva a prestación de servicios comunitarios [RN 1100-2015, Cusco]*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/cuatro-pautas-conversion-pena-efectiva-prestacion-servicios-comunitarios-r-n-1100-2015-cusco/>

Dobash, R. (2016). *The myth of sexual symmetry in marital violence*, *Social problems*. Estados Unidos: Ethgender And Work. Recuperado de <https://academic.oup.com/socpro/articleabstract/39/1/71/1717739?redirectedFrom=fulltext>

Doherty, D. (2017). *Psychological Abuse: A Discussion Paper*. Recuperado de <https://www.canada.ca/en/public-health/services/health-promotion/stop-family-violence/prevention-resource-centre/family-violence/psychological-abuse-discussion-paper.html>

Dokkedahl, S. (2019). *The psychological subtype of intimate partner violence and its effect on mental health: protocol for a systematic review and meta-analysis*. <https://systematicreviewsjournal.biomedcentral.com/articles/10.1186/s13643-019-1118-1>

Farnsworth, B. (2018). *What is Behavioral Psychology?*. Imotions. Recuperado de <https://imotions.com/blog/behavioral-psychology/>

Fisher, B. (2017). *Violence Against Women and Family Violence: Developments in Research, Practice, and Policy*. Recuperado de <https://www.ojp.gov/pdffiles1/nij/199701.pdf>

Gálvez, T., & Rojas, R. (2017). *Derecho Penal Parte Especial*. Lima: Jurista Editores E.I.R.L.

Gans, S. (2019). *Cognitive Psychology: The Science of How We Think*. Verywell mind. Recuperado de <https://www.verywellmind.com/cognitive-psychology-4157181>

- Guerrero, K. (2018). *La Pena Efectiva en el Delito de Agresiones en Contra De Las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar en el Ministerio Público De Piura*. (Tesis de grado). Universidad Nacional de Piura. Perú.
<https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/1530/DER-GUEPE%C3%91-2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Hernández, S.R., Fernández, C. C., & Baptista, L. M. (2014). *Metodología de la Investigación (6° ed.)*. Santa Fe: Editorial Mexicana.
- Hernández, S. (2016). *Metodología de la Investigación (7° ed.)*. Santa Fe: Editorial Mex.
- INEI. (25 de noviembre de 2019). *63 de cada 100 mujeres de 15 a 49 años de edad fue víctima de violencia familiar alguna vez en su vida por parte del esposo o compañero*. Obtenido de Nota de Prensa N° 216 :
<http://m.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/noticias/notadeprensa216.pdf>
- INEI. (agosto de 2019). *Perú: Indicadores de Violencia Familiar y Sexual, 2012-2019*. Obtenido de
https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1686/libro.pdf
- IgiGlobal Publisher (2017). *What is Physical Violence*. Recuperado de
<https://www.igi-global.com/dictionary/physical-violence/22710>
- Ley N° 30364. (23 de noviembre de 2015). *Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, de fecha 06 noviembre de 2015*. Obtenido de
<http://www.mimp.gob.pe/files/transparencia/ley-30364.pdf>
- Ley N° 30506. (09 de octubre de 2016). *Ley que delega en el poder ejecutivo la facultad de legislar en materia de reactivación económica y formalización, seguridad ciudadana, lucha contra la corrupción, agua y saneamiento y reorganización de Petroperú S.A*. Obtenido de
https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/105227/_30506_NORMAS_LEGALES_-_11-10-2016_10_54_50_-Ley_N_30506.pdf

- Ley N° 30710. (29 de diciembre de 2017). *Ley que modifica el último párrafo del artículo 57 del código penal, ampliando la prohibición del beneficio de la suspensión de la pena efectiva a los condenados por lesiones leves causadas por violencia contra la mujer.* Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/ley-que-modifica-el-ultimo-parrafo-del-articulo-57-del-codig-ley-n-30710-1602018-1>
- Magaña, J. A. (2017). *El delito de violencia familiar: un estudio comparativo de la situación en España y el Estado de Michoacán (México).* (Tesis Doctoral). España. <https://eprints.ucm.es/40979/1/T38316.pdf>
- Marmolejo, J. (2016). Violencia basada en género: Marco conceptual para las políticas públicas y la Acción del Estado. *Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables*, (p. 95.)
- Meini, I. (2017). Lecciones de Derecho Penal. Parte general. Teoría jurídica del delito. Lima: Fondo Editorial PUCP.
- Mitchell, J. (2020), *Nova Injury Law. What is an accident minor Injury?* Recuperado de <https://novainjurylaw.com/blog/what-is-a-minor-injury/>
- Medina, J. (2017). *En que medida la norma jurídica vigente Ley 30364 disminuye la violencia familiar en el centro poblado de Chuparo, Uripa, Chincheros, desde noviembre 2015 a diciembre 2016.* (Tesis de grado). Universidad Tecnológica de los Andes. Abancay, Perú.
<http://repositorio.utea.edu.pe/bitstream/handle/utea/127/TESIS%20%20En%20que%20medida%20la%20norma%20juridica%20vigente%20Ley%2030364.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Muguerza, I. (2019). *Ineficacia de la criminalización de agresiones físicas contra mujeres o integrantes del grupo familiar en Distrito Judicial Tacna - 2017.* (Tesis de maestría). Universidad Privada de Tacna. Perú.
<http://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/UPT/894/1/Muguerza-Casas-lvette.pdf>
- Neira, A. (2016). *La violencia a la mujer dentro del vínculo familiar, en nuestra sociedad.* (Tesis de grado). Universidad de Cuenca. Ecuador.
<http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/24014/1/tesis.pdf>

- Núñez, W., & Castillo, M. (2014). *Violencia Familiar comentarios a la Ley N° 29282*. Lima: Ediciones Legales E.I.R.L.
- Pino, R. (2019). *Aplicación de la pena efectiva por lesiones leves causadas por violencia contra la mujer frente a la descomposición de los integrantes de la familia, Región de Puno - 2018*. (Tesis Doctoral). Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez. Perú. <http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/4185>
- Polaino, A. (2016). *Violencia juvenil y violencia familiar*. Madrid: Ediciones Díaz de Santos.
- Quispe, A. (2018). *Los derechos del denunciado en la emisión de medidas de protección reguladas en la ley 30364 – violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar*. (Tesis de grado). Universidad Nacional Antúnez de Mayolo. Huaraz, Perú. http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/3297/T033_44753268_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Reachout.com. (2019), *Abuse and violence*. Recuperado de <https://au.reachout.com/articles/what-is-physical-abuse>
- Reátegui, J., & Reátegui, R. (2017). *El delito de Femicidio en la doctrina y la jurisprudencia*. Lima: Grijlei.
- Román, L. (2016). *La protección jurisdiccional d las víctimas de violencia de género desde la perspectiva constitucional*. (Tesis doctoral). Universitat Rovira I Virgili. España. <https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/398708/TESt.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Sancho, M. C. (2019). “*Violencia hacia la mujer en el ámbito familiar y/o pareja: Un enfoque desde la Ley Civil 24.417 de Protección contra la Violencia Familiar*”. Obtenido de <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/667734/mcss1de1.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Salinas, R. (2018). *Derecho Penal parte especial. Séptima edición*. Editorial Iustitia. Lima, Perú.

Silva, M. (2018). *Mujer, Grupo Familiar, Violencia y Derecho*. Editorial Librejur. Lima, Perú.

The Department of Justice (2020), *Violence against Women*. Recuperado de <https://www.ojp.gov/pdffiles1/Digitization/145325NCJRS.pdf>

The National Academies of Sciences Engineering Medicine. (2021). *Causes and Consequences of Violence Against Women*. Recuperado de <https://www.nap.edu/read/5127/chapter/5#91>

Ventura, B. (2016). *El proceso de violencia familiar, como garantía de los derechos de las víctimas de violencia de género en el Segundo Juzgado de familia de Huánuco, 2014*. (Tesis de grado). Universidad de Huánuco. Perú. <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/157/VENTURA%20DOMINGUEZ%2c%20BEATRIZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Vilarino, M. (2018). *Psychosocial Intervention*. Recuperado de https://scielo.isciii.es/scielo.php?pid=S1132-05592018000300004&script=sci_abstract&tlng=en

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de Operacionalización de Variables.

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	ESCALA DE MEDICIÓN
PENA EFECTIVA	Es la sanción que impone a una persona, condenada por determinado delito, la obligación de permanecer recluso en un establecimiento penitenciario. De este modo, la persona pierde su libertad ambulatoria por un tiempo de duración variable que va de la mínima de dos días hasta la cadena perpetua.	La variable pena efectiva es cualitativa o categórica, se mide a través de sus dimensiones política criminal, factores, prevención y Ministerio Público.	Política criminal	Prevención del delito.	1	Ordinal (Escala de Likert)
				Control Punitivo	2	
				Problema social	3	
			Factores	Económicos	4	
				Sociales	5	
				Culturales	6	
			Función	Preventiva	7	
				Protectora		
				Resocializadora	8	
DELITO DE LESIONES LEVES POR VIOLENCIA FAMILIAR	Es la afectación que produce un daño físico o psicológico en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar.	La variable lesiones leves por violencia familiar es cualitativa o categórica, se mide a través de sus dimensiones violencia física y violencia psicológica.	Violencia física	Atención facultativa	09	
				Incapacidad médico legal		
			Violencia psicológica	Afectación psicológica.	10	
				Afectación cognitiva.	11	
				Afectación conductual.	12	

Fuente: Elaboración Propia

Anexo 02: Lista de Cotejo

LISTA DE COTEJO

Tesis: Nivel de Aplicabilidad de la Pena Efectiva en el delito de Lesiones Leves por Violencia Familiar en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, Año 2019.

CARPETA FISCAL: EXPEDIENTE N° _____

Instrucción: Marca con un aspa (x), según corresponda, en base a la siguiente tabla de valoración.

1	<i>Nunca</i>
2	<i>Casi Nunca</i>
3	<i>A veces</i>
4	<i>Casi siempre</i>
5	<i>Siempre</i>

N°	ÍTEMS	ESCALA DE VALORACIÓN				
		NUNCA	CASI NUNCA	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
1	¿Con qué frecuencia la aplicación de la pena efectiva ha servido para prevenir el delito de lesiones leves por violencia familiar?					
2	¿Con qué frecuencia el endurecimiento de penas en el delito de lesiones leves por violencia familiar constituye una política criminal de control punitivo efectiva?					
3	¿Con qué frecuencia los factores sociales determinan la imposición de la pena efectiva en este tipo de delitos ?					
4	¿Con qué frecuencia los factores económicos determinan la imposición de la pena efectiva en este tipo de delitos ?					
5	¿Con qué frecuencia los factores culturales determinan la imposición de la pena efectiva en este tipo de delitos ?					

6	¿Qué tan frecuente la pena efectiva en el delito de violencia familiar constituye un problema social actual?					
7	¿La pena efectiva en el delito de lesiones leves por violencia familiar cumple su función preventiva, protectora y resocializadora?					
8	¿Con qué frecuencia la atención facultativa determina la configuración del delito de lesiones leves por violencia familiar?					
9	¿Con qué frecuencia la incapacidad médico legal determina la configuración del delito de lesiones leves por violencia familiar?					
10	¿Con qué frecuencia se aplica la pena efectiva por una afectación psicológica en los delitos de lesiones leves por violencia familiar?					
11	¿Con qué frecuencia se aplica la pena efectiva por una afectación cognitiva en los delitos de lesiones leves por violencia familiar?					
12	¿Con qué frecuencia se aplica la pena efectiva por una afectación conductual en los delitos de lesiones leves por violencia familiar?					

Anexo 03: Matriz de validación de instrumentos

MATRIZ DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

TITULO DE LA TESIS: *Nivel de Aplicabilidad de la Pena Efectiva en el delito de Lesiones Leves por Violencia Familiar en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote – 2019.*

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: LISTA DE COTEJO

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	Opción de respuesta					CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
				NUNCA	CASI/NUNCA	A VECES	CASI/ SIEMPRE	SIEMPRE	Relación entre la variable y dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y los ítems		Relación entre el ítem y la opción de respuesta		
									SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
PENA EFECTIVA	Política criminal	- Prevención del delito.	1. ¿Con qué frecuencia la aplicación de la pena efectiva ha servido para prevenir el delito de lesiones leves por violencia familiar?						X		X		X		X		NINGUNA
		- Control Punitivo	2. ¿Con qué frecuencia el endurecimiento de penas en el delito de lesiones leves por violencia familiar constituye una política criminal de control punitivo efectiva?						X		X		X		X		NINGUNA
	Factores	- Sociales	3. ¿Con qué frecuencia los factores sociales determinan la imposición de la pena efectiva en este tipo de delitos ?						X		X		X		X		NINGUNA
		- Económicos	4. ¿Con qué frecuencia los factores económicos determinan la imposición de la pena efectiva en este tipo de delitos ?						X		X		X		X		NINGUNA
		- Culturales	5. ¿Con qué frecuencia los factores culturales determinan la imposición de la pena efectiva en este tipo de delitos ?						X		X		X		X		NINGUNA

	Función	- Preventiva	6. ¿Qué tan frecuente la pena efectiva en el delito de violencia familiar constituye un problema social actual?						X		X		X		X		NINGUNA
		- Protectora	7. ¿La pena efectiva en el delito de lesiones leves por violencia familiar cumple su función preventiva, protectora y resocializadora?						X		X		X		X		NINGUNA
		- Resocializada	8. ¿Con qué frecuencia la atención facultativa determina la configuración del delito de lesiones leves por violencia familiar?						X		X		X		X		NINGUNA
DELITO DE LESIONES LEVES POR VIOLENCIA FAMILIAR	Violencia Física	- Atención facultativa	9. ¿Con qué frecuencia la incapacidad médico legal determina la configuración del delito de lesiones leves por violencia familiar?						X		X		X		X		NINGUNA
		- Incapacidad médico legal							X		X		X		X		NINGUNA
	Violencia Psicológica	- Afectación psicológica.	10. ¿Con qué frecuencia se aplica la pena efectiva por una afectación psicológica en los delitos de lesiones leves por violencia familiar?							X		X		X		X	
- Afectación Cognitiva.		11. ¿Con qué frecuencia se aplica la pena efectiva por una afectación cognitiva en los delitos de lesiones leves por violencia familiar?							X		X		X		X		NINGUNA
- Afectación Conductual		12. ¿Con qué frecuencia se aplica la pena efectiva por una afectación conductual en los delitos de lesiones leves por violencia familiar?							X		X		X		X		NINGUNA

Nota: Insertar más columnas, en opciones de respuesta si el instrumento lo requiere

Firma

Post firma
DNI

Abg. JUANITA WIMER VALFRID LAUREANO
REG. C. A. L. N° 22357
DEFENSOR PÚBLICO
Director: Oficina de Defensa Pública y Asesoría Jurídica
Luzmila - Calle Judicial y Derechos Humanos

RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: LISTA DE COTEJO

OBJETIVO: Determinar el Nivel de Aplicabilidad de la Pena Efectiva en el delito de Lesiones Leves por Violencia Familiar en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote – 2019.

DIRIGIDO A: 15 casos sobre el delito de lesiones leves por violencia familiar en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote.

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente
				✕

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR : VALERIO LAUREANO JONATAN WILMER

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR : MAGISTER

Firma

Post firma
DNI



Fuente: Formato enviado por el Área de Investigación de la Escuela de Postgrado de la Universidad César Vallejo

NOTA: Quien valide el instrumento debe asignarle una valoración marcando un aspa en el casillero que corresponda (x)

MATRIZ DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

TITULO DE LA TESIS: *Nivel de Aplicabilidad de la Pena Efectiva en el delito de Lesiones Leves por Violencia Familiar en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote – 2019.*

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: LISTA DE COTEJO

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	Opción de respuesta					CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
				NUNCA	CASI NUNCA	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	Relación entre la variable y dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y los ítems		Relación entre el ítem y la opción de respuesta		
									SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
PENA EFECTIVA	Política criminal	- Prevención del delito.	1. ¿Con qué frecuencia la aplicación de la pena efectiva ha servido para prevenir el delito de lesiones leves por violencia familiar?						X		X		X		X		NUNCA
		- Control Punitivo	2. ¿Con qué frecuencia el endurecimiento de penas en el delito de lesiones leves por violencia familiar constituye una política criminal de control punitivo efectiva?						X		X		X		X		NUNCA
	Factores	- Sociales	3. ¿Con qué frecuencia los factores sociales determinan la imposición de la pena efectiva en este tipo de delitos ?						X		X		X		X		NUNCA
		- Económicos	4. ¿Con qué frecuencia los factores económicos determinan la imposición de la pena efectiva en este tipo de delitos ?						X		X		X		X		NUNCA
		- Culturales	5. ¿Con qué frecuencia los factores culturales determinan la imposición de la pena efectiva en este tipo de delitos ?						X		X		X		X		NUNCA
	Función	- Preventiva	6. ¿Qué tan frecuente la pena efectiva en el delito de violencia familiar constituye un problema social actual?						X		X		X		X		NUNCA

		- Protectora	7. ¿La pena efectiva en el delito de lesiones leves por violencia familiar cumple su función preventiva, protectora y resocializadora?							X		X		X		X		NINGUNA	
		- Resocializada	8. ¿Con qué frecuencia la atención facultativa determina la configuración del delito de lesiones leves por violencia familiar?							X		X		X		X		NINGUNA	
DELITO DE LESIONES LEVES POR VIOLENCIA FAMILIAR	Violencia Física	- Atención facultativa	9. ¿Con qué frecuencia la incapacidad médica legal determina la configuración del delito de lesiones leves por violencia familiar?							X		X		X		X		NINGUNA	
		- Incapacidad médico legal																	
	Violencia Psicológica	- Afectación psicológica.	10. ¿Con qué frecuencia se aplica la pena efectiva por una afectación psicológica en los delitos de lesiones leves por violencia familiar?								X		X		X		X		NINGUNA
		- Afectación Cognitiva.	11. ¿Con qué frecuencia se aplica la pena efectiva por una afectación cognitiva en los delitos de lesiones leves por violencia familiar?								X		X		X		X		NINGUNA
		- Afectación Conductual	12. ¿Con qué frecuencia se aplica la pena efectiva por una afectación conductual en los delitos de lesiones leves por violencia familiar?								X		X		X		X		NINGUNA

Nota: Insertar más columnas, en opciones de respuesta si el instrumento lo requiere

Firma

Post firma Deborah Rosa María Romero Rosales
DNI 44083019

RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: LISTA DE COTEJO

OBJETIVO: Determinar el Nivel de Aplicabilidad de la Pena Efectiva en el delito de Lesiones Leves por Violencia Familiar en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote – 2019.


DIRIGIDO A: 15 casos sobre el delito de lesiones leves por violencia familiar en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote.

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente
				x

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR : DEBORAH ROSA MARÍA ROMERO ROSALES
GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR : MAESTRA EN DERECHO: CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO

Firma



Post firma Deborah Rosa María Romero Rosales
DNI 44083019

Fuente: Formato enviado por el Área de Investigación de la Escuela de Postgrado de la Universidad César Vallejo

NOTA: Quien valide el instrumento debe asignarle una valoración marcando un aspa en el casillero que corresponda (x)

MATRIZ DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

TITULO DE LA TESIS: *Nivel de Aplicabilidad de la Pena Efectiva en el delito de Lesiones Leves por Violencia Familiar en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote – 2019.*

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: LISTA DE COTEJO

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	Opción de respuesta					CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
				NUNCA	CASI NUNCA	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	Relación entre la variable y dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y los ítems		Relación entre el ítem y la opción de respuesta		
									SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
PENA EFECTIVA	Política criminal	- Prevención del delito.	1. ¿Con qué frecuencia la aplicación de la pena efectiva ha servido para prevenir el delito de lesiones leves por violencia familiar?						X		X		X		X		NINGUNA
		- Control Punitivo	2. ¿Con qué frecuencia el endurecimiento de penas en el delito de lesiones leves por violencia familiar constituye una política criminal de control punitivo efectiva?						X		X		X		X		NINGUNA
	Factores	- Sociales	3. ¿Con qué frecuencia los factores sociales determinan la imposición de la pena efectiva en este tipo de delitos ?						X		X		X		X		NINGUNA
		- Económicos	4. ¿Con qué frecuencia los factores económicos determinan la imposición de la pena efectiva en este tipo de delitos ?						X		X		X		X		NINGUNA
		- Culturales	5. ¿Con qué frecuencia los factores culturales determinan la imposición de la pena efectiva en este tipo de delitos ?						X		X		X		X		NINGUNA
	Función	- Preventiva	6. ¿Qué tan frecuente la pena efectiva en el delito de violencia familiar constituye un problema social actual?						X		X		X		X		NINGUNA

		- Protectora	7. ¿La pena efectiva en el delito de lesiones leves por violencia familiar cumple su función preventiva, protectora y resocializadora?							X		X		X		X		NINGUNA	
		- Resocializada	8. ¿Con qué frecuencia la atención facultativa determina la configuración del delito de lesiones leves por violencia familiar?							X		X		X		X		NINGUNA	
DELITO DE LESIONES LEVES POR VIOLENCIA FAMILIAR	Violencia Física	- Atención facultativa	9. ¿Con qué frecuencia la incapacidad médico legal determina la configuración del delito de lesiones leves por violencia familiar?							X		X		X		X		NINGUNA	
		- Incapacidad médico legal																	
	Violencia Psicológica	- Afectación psicológica.	10. ¿Con qué frecuencia se aplica la pena efectiva por una afectación psicológica en los delitos de lesiones leves por violencia familiar?								X		X		X		X		NINGUNA
		- Afectación Cognitiva.	11. ¿Con qué frecuencia se aplica la pena efectiva por una afectación cognitiva en los delitos de lesiones leves por violencia familiar?								X		X		X		X		NINGUNA
		- Afectación Conductual	12. ¿Con qué frecuencia se aplica la pena efectiva por una afectación conductual en los delitos de lesiones leves por violencia familiar?								X		X		X		X		NINGUNA

Nota: Insertar más columnas, en opciones de respuesta si el instrumento lo requiere

Firma



Post firma
DNI

FIRMA

DNI: 10317087

VEGA AGUILAR JORGE ALBERTO
MAGISTER EN DERECHO PENAL

RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: LISTA DE COTEJO

OBJETIVO: Determinar el Nivel de Aplicabilidad de la Pena Efectiva en el delito de Lesiones Leves por Violencia Familiar en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote – 2019.

DIRIGIDO A: 15 casos sobre el delito de lesiones leves por violencia familiar en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote.

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente
				x

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR : VEGA AGUILAR JORGE ALBERTO

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR : MAGISTER EN DERECHO PENAL



FIRMA

DNI: 10317087



HUELLA DIGITAL

Fuente: Formato enviado por el Área de Investigación de la Escuela de Postgrado de la Universidad César Vallejo

NOTA: Quien valide el instrumento debe asignarle una valoración marcando un aspa en el casillero que corresponda (x)

Anexo 04: Confiabilidad del instrumento

Escala: TODAS LAS VARIABLES

Resumen del procesamiento de los casos

	N	%
Válidos	15	100,0
Casos Excluidos	0	,0
Total	15	100,0

Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,929	12

Estadísticos total-elemento

	Media de la escala si se elimina el elemento	Varianza de la escala si se elimina el elemento	Correlación elemento-total corregida	Alfa de Cronbach si se elimina el elemento
11	39,53	12,695	,127	,929
12	39,80	12,029	,338	,927
13	38,40	11,257	,351	,926
14	37,60	9,543	,874	,928
15	37,60	9,543	,874	,928
16	37,80	8,171	,861	,926
17	38,93	11,067	,544	,923
18	37,20	13,886	-,282	,923
19	37,13	13,410	,000	,928

110	39,73	12,352	,148	,926
111	39,80	11,743	,427	,925
112	39,93	12,210	,355	9272

Anexo 05: Oficio de la Presidencia del Ministerio Público del Distrito Fiscal del Santa con la autorización para la aplicación del instrumento.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO
FISCAL DE SANTA

Señor:

JORGE VARGAS LLUMPO

Coordinador de Investigación de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo
Presente. -

Referencia : Carta CP 2021-204

Expediente : MUPDFS20210002043

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y, al mismo tiempo, informarle que se autoriza a la alumna Greysi Raiza Fernández Vines la aplicación del instrumento lista de cotejo para la recolección de datos, a fin de identificar el nivel de cumplimiento de la aplicabilidad de la pena efectiva en el delito de lesiones leves por violencia familiar, de las carpetas fiscales del Fiscal Provincial Jorge Alberto Vega Aguilar - Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, previa coordinación con el referido fiscal.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi mayor consideración.

Atentamente,

AURA VIOLETA CARRASCO CHAPOÑAN
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL
DE SANTA

cc:

Adjuntos